



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2022 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.**

**ASISTENTES**

<b>GRUPO MUNICIPAL</b>	<b>CONCEJALES</b>	<b>CARGO MUNICIPAL</b>
GIH	Doña M <sup>a</sup> del Pilar Hinojosa Rubio	Alcaldesa
GIH	Don Alejandro Tamarit Ramos	Concejal
GIH	Don Juan Ignacio Calero Durán	Concejal
GIH	Doña M <sup>a</sup> Teresa Durán Caballero	Concejal
GIH	Doña Gema M <sup>a</sup> Molina Carmona	Concejal
PSOE-A	Don Gabriel Mata Fernández	Concejal

**SECRETARIA GENERAL:** Ana M<sup>a</sup> Alcántara García

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a catorce de diciembre de dos mil veintidós, siendo las dieciséis horas y treinta y cuatro minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña M<sup>a</sup> del Pilar Hinojosa Rubio, y previa citación en regla, los concejales arriba transcritos, con la ausencia de doña Laura Pérez Rocío y don Alejandro Andújar Díaz, que justifican, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria urgente del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste la Sra. Secretaria, doña Ana M<sup>a</sup> Alcántara García, que certifica.

Constituido válidamente el Pleno, se abre la sesión por orden de la Presidencia, procediendo al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

**PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Dada cuenta de la convocatoria con carácter extraordinaria urgente, acordada por la Sra. Alcaldesa, al amparo del artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, motivada por la urgencia de los asuntos a tratar, y considerando la imposibilidad de convocar con dos días hábiles de antelación como exige el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que en este caso debe de incluirse como primer punto del Orden del Día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia.

Toma la palabra la SRA. ALCALDESA para explicar el motivo de la urgencia del Pleno alegando que las viviendas son uno de los objetivos principales del Ayuntamiento desde que se iniciara así como la aprobación del Proyecto de Actuación

Código seguro de verificación (CSV):

**3FDF 9933 25EA 502A 01E1**



3FDF993325EA502A01E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.dipucordoba.es/hornachuelos\\_sede](http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 15-12-2022

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 15-12-2022



de para la reforma ampliación de edificaciones en la finca El Jopillo que es muy urgente ante la dificultad del proceso.

El SR. MATA FERNÁNDEZ alega que ya es una práctica habitual convocar los plenos extraordinarios para que no se convoquen las comisiones. Que entiende lo de las viviendas pero no lo del proyecto de actuación.

El SR. CALERO DURÁN justifica que durante el proceso han existido muchos informes desfavorables y que ahora que está todo favorable es el momento.

El Ayuntamiento Pleno apreció, con cinco votos a favor del GIH y una abstención del PSOE-A, la urgencia de la sesión con lo que se habilita la continuación de la misma para la consideración de los siguientes puntos del Orden del Día.

## **SEGUNDO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Dada cuenta por la SRA. SECRETARIA del Acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 24 de noviembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, su aprobación.

## **TERCERO.- APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES EN FINCA EL JOPILLO, SITUADA EN EL T.M. DE HORNACHUELOS DEHESA DEL TOÑANEJO (GEX 2020/4305.).**

Por parte de la SECRETARIA se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones:

El SR. CALERO DURÁN explica la procedencia del Plan de actuación.

El SR. MATA FERNÁNDEZ pregunta por los informes desfavorables.

El SR. CALERO DURÁN contesta que ya está todo favorable.

**Visto** que con fecha 23 de junio de 2020 y número de entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos 036/RT/E/2020/1121, fue presentada por PARSYFAL 2007 SL, con C.I.F. número B-81461295, solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación para la Reforma y Ampliación de edificaciones en finca “El Jopillo”, parcela 1, Polígono 7, situada en el término municipal de Hornachuelos

**Visto** el informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 6 de junio de 2022.

**Visto** que mediante Decreto de Alcaldía número 2020/00000895, de 15 de

Código seguro de verificación (CSV):

**3FDF 9933 25EA 502A 01E1**



3FDF993325EA502A01E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/hornachuelos\\_sede](http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 15-12-2022

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 15-12-2022



junio de 2022, fue admitida a trámite la solicitud presentada a instancia de PARSYFAL 2007 SL, de autorización en suelo no urbanizable de reforma y ampliación de edificaciones en Paraje “El Jopillo”, parcela 1, Polígono 7, del término municipal de Hornachuelos.

**Visto** la inversión estimada para acometer la actuación:

- Demolición de edificación A.1 existente, adecuación de terreno y construcción de nueva edificación en planta baja y semisótano:

1.797,62 m2 x 486,02€ = 873.679,27€

- Reforma de Edificio A.2:

570,27m2 x 300€ = 171.081€

INVERSIÓN GENERAL ESTIMADA.....1.044.760,27 €

El régimen económico deriva los ingresos de la explotación forestal, ganadera, agrícola y cinegética de la finca, que cuenta con una superficie total de 913,23Has.

**Considerando** que el expediente se sometió a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 125, de 30 de junio de 2022, fue publicado anuncio abriendo el trámite de información pública.

**Visto** que no se han presentado alegaciones en el trámite de exposición pública.

**Visto** el informe de Secretaría de fecha 12 de diciembre de 2022.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por PARSYFAL 2007 SL, con C.I.F. número B-81461295, para la Reforma y Ampliación de edificaciones en finca “El Jopillo”, parcela 1, Polígono 7, situada en el término municipal de Hornachuelos, con las condiciones establecidas en los informes que obran en el expediente.

**SEGUNDO.-** La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración limitada, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización, y que se estima de cincuenta años.

**TERCERO.-** El propietario deberá satisfacer, en su caso, la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, que tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga. Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y

Código seguro de verificación (CSV):

3FDF 9933 25EA 502A 01E1



3FDF993325EA502A01E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/hornachuelos\\_sede](http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 15-12-2022

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 15-12-2022



equipos (art. 52.5 LOUA).

**CUARTO.-** El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía del diez por ciento de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, o en su caso, la que se indique en las ordenanzas fiscales. (art. 52.4 LOUA).

**QUINTO.-** La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

**SEXTO.-** Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**SÉPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

**OCTAVO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Recaudación y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos de que se pueda girar la liquidación del importe de la garantía señalada en el punto cuarto de este acuerdo.

#### **CUARTO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE 16 VIVIENDAS EN CALLE BÉJAR (HORNACHUELOS)**

Por parte de la SECRETARIA se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones:

El SR. MATA FERNÁNDEZ pregunta por la empresa porque sabe que se dedica al hierro.

La SRA. DURÁN CABALLERO contesta que cumple con la clasificación y tiene solvencia técnica.

El SR. TAMARIT RAMOS dice (transcrito literalmente): “Quiero aclarar el sentido de mi voto en este punto hoy, que va a ser abstención.

Lo primero que quiero dejar claro es que mi abstención para nada quiere decir que no esté de acuerdo con el proyecto. Nada más alejado.

Y quien diga eso por ahí en la calle, le podéis decir que lo diga delante mía, que yo se lo explico.

Por supuesto que creo que es un proyecto que hay que hacer, sí o sí. Por lo tanto eso quiero que sea lo que quede más claro de todo lo que voy a decir.

Este proyecto para el que se consiguieron dos subvenciones que suman

Código seguro de verificación (CSV):

**3FDF 9933 25EA 502A 01E1**



3FDF993325EA502A01E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.dipucordoba.es/hornachuelos\\_sede](http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 15-12-2022

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 15-12-2022



aproximadamente 900.000 euros y en el que mis compañeros encargados de gestionarlo y los trabajadores del ayuntamiento han trabajado lo que no está en los escritos para sacarlo adelante, se ha complicado en estos dos años ya de andadura, por motivos totalmente ajenos a nosotros ya que como digo mis compañeros no han parado de trabajar ni un día. Temas de arqueología que aparecieron, modificaciones del proyecto, tramitaciones en Diputación, la guerra de Ucrania, subida de precios, etc.... muchos elementos que han afectado al proyecto de tal manera que el tiempo que había para hacerlo ha disminuido considerablemente y el precio ha subido. Resultado, el plazo para no perder la subvención está muy ajustado. Repito, por causas en ningún caso achacables a los compañeros que han llevado el proyecto, ni a los trabajadores del ayuntamiento que se han volcado para que saliera adelante.

Pero por desgracia los acontecimientos han sucedido como han sucedido.

El proyecto de las viviendas se va a hacer sí o sí. Se consiguió la propiedad del inmueble, está el terreno, está el proyecto, están las autorizaciones de las diferentes administraciones.

Si no se hace por esta vía, lo que habría que hacer es conseguir financiación por otra vía, de las diferentes administraciones para hacerlo.

Entonces, explico el sentido de mi voto.

En mis siete años y medio a cargo de las cuentas de este Ayuntamiento con un resultado que es público y que a día de hoy es notable, hayamos propuesto los proyectos que hayamos propuesto cada uno de nosotros desde los diferentes departamentos, se les ha dado cabida a todos y algunos de ellos sabíamos que tenían mucha complejidad. Pero desde mi Delegación de Hacienda, yo he tenido siempre durante estos siete años y medio, una regla fundamental y es que hasta el más complicado de esos proyectos, si salía mal y perdíamos una subvención, en el banco teníamos por lo menos dos veces ese dinero que perdíamos de tal manera que las cuentas públicas quedaban cubiertas.

En este caso, por primera vez, a la hora de arrancar con un proyecto, no se cumple esa premisa.

Estoy seguro de que este equipo de gobierno con la ayuda del personal del ayuntamiento, va a hacer como siempre ha hecho todo lo posible y más para sacarlo adelante en tiempo. Espero que nos llegue una prórroga del plazo que está solicitada a la Junta para una de las subvenciones de este proyecto, espero que la empresa consiga terminar la obra a tiempo, espero que si no lo consigue tengamos herramientas para recuperar ese dinero..... En fin, espero que pase todo eso. Será a futuro. En este momento como digo, por primera vez, no tengo en mis manos poder asegurar que si el proyecto falla, vayamos a tener un respaldo económico suficiente.

Simplemente es eso, no hay más.

Por lo tanto, como no tengo claro cuáles pueden ser las herramientas para conseguir encajar esta situación, dejo la delegación de hacienda para que mis compañeros que sí lo ven más claro, se hagan cargo de ella y puedan encontrar las

Código seguro de verificación (CSV):

**3FDF 9933 25EA 502A 01E1**



3FDF993325EA502A01E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.dipucordoba.es/hornachuelos\\_sede](http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 15-12-2022

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 15-12-2022



claves para afrontar esta situación con garantías. Confío que este equipo de gobierno, una vez más, como siempre ha hecho, resolverá las cuestiones que se planteen.”

El SR. MATA FERNÁNDEZ pregunta por qué no lo ha dicho antes.

El SR. TAMARIT RAMOS contesta que el cambio de la situación se ha dado con el avance del tiempo.

**Visto** el expediente tramitado para la Contratación de la Obra de 16 Viviendas Protegidas y Zonas Comunes en C/Béjar nº1, Hornachuelos (Córdoba).

**Visto** el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, por el que se declaraba desierta la citada contratación al no haberse presentado licitador alguno.

**Visto** el art. 168.a) 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dice:

*“Supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad.*

*Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:*

*a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:*

*1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.*

*Se considerará que una oferta no es adecuada cuando no sea pertinente para el contrato, por resultar manifiestamente insuficiente para satisfacer, sin cambios sustanciales, las necesidades y los requisitos del órgano de contratación especificados en los pliegos que rigen la contratación. Se considerará que una solicitud de participación no es adecuada si el empresario de que se trate ha de ser o puede ser excluido en virtud de los motivos establecidos en la presente Ley o no satisface los criterios de selección establecidos por el órgano de contratación.”*

**Vista** la Memoria Justificativa de la necesidad del contrato, de fecha 8 de noviembre de 2022.

**Visto** el Informe de Justificación de la no división en lotes, de fecha 9 de noviembre de 2022.

Código seguro de verificación (CSV):

**3FDF 9933 25EA 502A 01E1**



3FDF993325EA502A01E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.dipucordoba.es/hornachuelos\\_sede](http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 15-12-2022

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 15-12-2022





**Visto** el informe de justificación de la urgencia, de fecha 9 de noviembre de 2022.

**Visto** el Informe de Intervención sobre los recursos ordinarios del presupuesto, de fecha 9 de noviembre de 2022.

**Visto** el Acta de Replanteo Previo, de fecha 3 de octubre de 2022, firmada en el expediente de contratación del procedimiento abierto (GEX 8224/2022), la cual se mantiene en el presente procedimiento negociado sin publicidad.

**Visto** el acuerdo de Inicio adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022.

**Visto** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 14 de noviembre de 2022.

**Visto** el Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 14 de noviembre de 2022.

**Visto** el acuerdo de Pleno de fecha 15 de noviembre de 2022, por el que se aprueba el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

**Vistas** las ofertas recibidas por los posibles licitadores invitados a participar en el proceso negociado sin publicidad.

**Vistas** las actas de negociación entre la Corporación Local y la mercantil propuesta para la adjudicación del contrato, HIERROS FUENTE PALMERA S.L., con CIF B-14490395, de fecha 29 de noviembre y 7 de diciembre de 2022.

**Vista** la diligencia de la Secretaria General de fecha 7 de diciembre de 2022.

**Vista** la documentación presentada por el licitador.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con cuatro votos a favor del GIH y dos abstenciones, una del PSOE-A y otra de don Alejandro Tamarit Ramos, concejal del GIH, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de obra de 16 viviendas en Calle Béjar (Hornachuelos), por procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos que procedan.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las diecisiete horas se levantó la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa de la que se extiende la presente Acta, por mí, la Secretaria General, en el lugar que consta en el encabezamiento, de todo lo cual DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

(Firmas electrónicas)

Código seguro de verificación (CSV):

**3FDF 9933 25EA 502A 01E1**



3FDF993325EA502A01E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/hornachuelos\\_sede](http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede)

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 15-12-2022

VºBº de Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 15-12-2022